



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 28 de junio de 1991.-

VISTO el expte. N° 996/10451329/01 remitido por la Caja del Estado del Instituto Nacional de Previsión Social, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución N° 324 aprobada por la Gerencia General de la Caja del Estado (Acta N° 8 del 1/4/91) hizo lugar al reajuste del haber de Raúl Noailles mediante la inclusión de la asignación instituida por el decreto 2474/85, de conformidad a lo dispuesto por el fallo obrante a fs. 68/71.

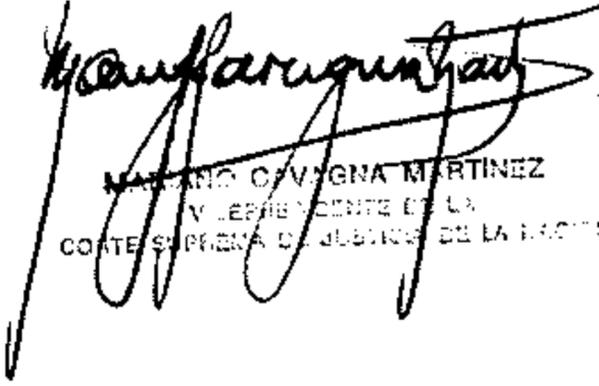
Que el pago de dicho crédito debe ser afrontado con fondos provenientes del mencionado organismo previsional (resolución N° 364/91).

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Subsecretaría de Administración que deberá practicar la liquidación de lo adeudado a Raúl Noailles con motivo de la sentencia dictada, y realizar las gestiones necesarias ante el citado organismo para la obtención de los fondos.

Regístrese y devuélvase.


MARIANO CAVAGNA MARTINEZ
V. REPRESENTANTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION